

Resolución Ministerial

Lima, **31 DIC. 2019**

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú ha recibido la invitación para participar en la Conferencia sobre la Planificación para el 2021 de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, en Winston House, West Sussex, Reino Unido, a realizarse del 12 al 15 de enero del 2020;

Que, el Gobierno del Perú ha demostrado su compromiso en la implementación de las medidas expuestas en la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la cual busca prevenir el uso de armas de destrucción masiva por parte de agentes no estatales, registrando importantes avances como la incorporación de estos delitos en su legislación interna;

Que, se estima necesaria la participación de un funcionario de la Subdirección de Seguridad Internacional, Control y Desarme, de la Dirección de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, en la citada Conferencia sobre la Planificación para el 2021 de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, a fin de dar el debido seguimiento político-diplomático al tema;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

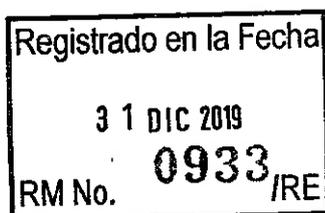
Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del Tercer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Daniel Armando Torres Pinguz, funcionario de la Subdirección de Seguridad Internacional, Control y Desarme, de la Dirección de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 12 al 15 de enero de 2020, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



Gustavo Meza-Cuadra V.
Ministro de Relaciones Exteriores